



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 457-2010-PCNM**

Lima, 22 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor César Arturo Burga Cervantes; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Cesar Arturo Burga Cervantes fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Burga Cervantes, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra medidas de apercibimiento que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción; se ha recibido un cuestionamiento por vía de participación ciudadana que fue materia de la entrevista personal habiendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndums de los años 2006 y 2007 fue aprobado por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora que calificaron su gestión como buena; de otro lado, registra un bajo número de tardanzas y licencias, no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; obtuvo un felicitación por el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional del año judicial 2009 y un reconocimiento por la elaboración del Proyecto de Ley "Reforma y Regulación del Aborto Terapéutico";

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio aceptable calificación; en la organización del trabajo recibió la calificación de excelente; con relación a su capacitación el Dr. Burga Cervantes es egresado de la maestría con mención en Derecho Procesal y de la maestría con mención en Educación Superior, registra diplomados y cursos de especialización, revelando un buen grado de actualización profesional;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor César Arturo Burga Cervantes es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; egresado de dos maestrías una en Derecho Procesal y la otra en Educación Superior; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones y excelente calificación en organización de trabajo, por lo que se puede concluir que durante el

período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

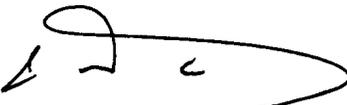
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 22 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor César Arturo Burga Cervantes y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

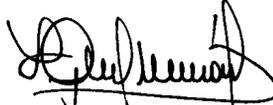
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

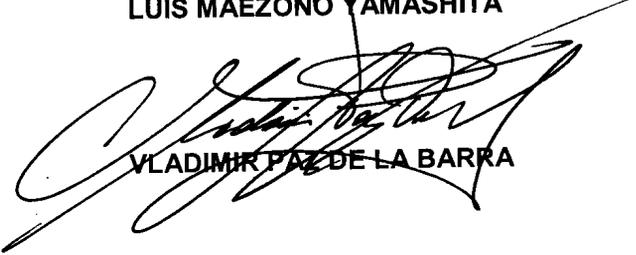
  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA